

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA**

**MADRID—CONGRESO**

D. Luis Moliner y Buil, Abogado de los Ilustres Colegios de Zaragoza y Madrid, Secretario de Sala de Audiencia territorial y del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi Secretaría se han seguido autos sobre suspensión de pagos de la Compañía Madrileña de Urbanización, en los cuales se ha dictado últimamente el que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Madrid, 11 de Octubre de 1919.—S. S., por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba obligatorio para la Compañía Madrileña de Urbanización y para todos sus acreedores no excluidos por la Ley, el convenio propuesto por la misma a estos últimos con fecha 29 de Septiembre de 1914, aprobado, e inserto además, en la Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Compañía, celebrada el 4 de Octubre del propio año 1914, y reconocido y declarado así por auto de 20 de Octubre de 1916.—Así lo proveyó y firmó el Sr. D. Eduardo Chalud, Juez de primera instancia de dicho distrito, de que doy fe.—Eduardo Chalud.—Ante mí, Luis Moliner.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día a instancia de la parte actora, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid, a 2 de Diciembre de 1919.—Ante mí, Luis Moliner.

X—2307

**MARTOS**

D. José Martínez Cibanto, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que D. Pablo Martínez Anguila, vecino de Torredonjimeno, casado, Abogado y Propietario, mayor de edad, ha recurrido a este Juzgado por medio de escrito presentado el día de ayer, exponiendo como hechos los de que nació en la ciudad de Torredonjimeno el día 26 de Febrero de 1885, inscribiéndose en aquel Registro civil como hijo legítimo de D. Felipe Martínez Lara y de doña Juana Rita Anguila Ureña, los cuales contrajeron matrimonio canónico en expresado pueblo el 31 de Enero de 1883; que su padre, el D. Felipe Martínez Lara, nació en Higuera de Arjona el 3 de Julio de 1845, y su madre, doña Juana Rita Anguila Ureña, en Torredonjimeno el 22 de Mayo de 1860; que su apellido materno ha sido siempre usado por toda su familia, anteponiendo la partícula "de" al Anguila; que el recurrente contrajo matrimonio canónico con doña Antonia Núñez y de Prado, en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe de Baena, en 29 de Junio de 1917, de cuyo matrimonio nació una hija llamada

18 de Mayo de 1918, y que el expresado peticionario es comunmente conocido, y así se le designa por todos, con el nombre de Pablo y los dos apellidos de su difunto padre D. Felipe Martínez Lara, y como no puede ni quiere prescindir del apellido de su madre, se ha visto siempre precisado a usar los apellidos paterno y materno en esta forma: "Pablo Martínez de Anguila y Lara", con lo cual atendía a la costumbre no interrumpida de utilizar el segundo apellido de su padre, haciendo al mismo tiempo el honor debido al que su madre le legara, resultando que, con el primer apellido paterno y materno, con la partícula "de" antepuesta y el segundo correspondiente a su padre, ha venido suscribiendo documentos de relativa importancia, que, al intentar poner en acción, su eficacia tropieza con el grave inconveniente de no determinar su personalidad, con arreglo a lo que estrictamente aparece de los documentos de nacimiento, matrimonio, etc., siéndole de una necesidad imperiosa dar estado legal a esa adición y modificación de apellidos que solicita para sí su única hija y sucesión futura, y al efecto interesa que, previos los trámites legales, se eleve el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin de que en su día se dicte la Real orden autorizándole para usar los apellidos paterno y materno, anteponiendo a éste la partícula "de", llamándose por tanto "Pablo Martínez de Anguila y Lara", autorización que será extensiva, en cuanto al apellido adicionado "Martínez de Anguila", a su actual hija legítima y a su futura sucesión.

Y con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello, a las pretensiones del D. Pablo Martínez Anguila, se anuncia por medio del presente para que lo verifiquen en el término de tres meses, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Martos a 19 de Noviembre de 1919.—José Martínez Cibanto.—El Secretario, P. S., Antonio Villar.

X—2500

**PONFERRADA**

Por el presente, se llama y cita a los que se crean parientes más próximos del finado Jacinto Oviedo Prada, pordiosero, natural de Voces, pueblo de este partido judicial de Ponferrada, cuyo sujeto fué hallado cadáver el 5 del mes corriente en el pueblo de Borrenos, con el fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento; previniéndoles que de no verificarlo, se darán a las actuaciones el trámite correspondiente.

Ponferrada, 20 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Nemesio Fernández.

JO—25009

**POSADAS**

D. Adolfo Gómez Campero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final reseño, hurtada el día 19 de los corrientes a Amador Martínez Melán, de estos vecinos, de terrenos nombrados Puerto Rico, de este término, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 306 del año 1919.

*Señas de la caballería.*

Una burra de veintiocho meses, alzada 1,37 metros, rucia, raya de mulo cruzada, y el hierro de "El Fenix Agrícola" V-4 en la nalga izquierda.

Posadas, 21 de Noviembre de 1919. El Juez de instrucción, Adolfo Gómez

JO—26026

D. Adolfo Gómez Campero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado el día 19 de los corrientes del término de esta villa, a José Fernández Martínez, de estos vecinos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 305 de 1919.

*Señas de las caballerías.*

Una burra, 1,16 de alzada, negra oscura, y en la nalga derecha el hierro de "La Agrícola Española", letra O-13, con siete años de edad.

Otra con castra de rucha, cuatro meses, rucia negra.

Posadas, 20 de Noviembre de 1919. El Juez de instrucción, Adolfo Gómez

JO—25860

**PUERTO DE SANTA MARIA**

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente, se cita a José León Pérez, de unos veinticinco años, rubio, alto de estatura, grueso, vistiendo una blusa negra amarrada delante, con sombrero negro y alpargatas, y usa bigote y barba rubia, el cual intervino como testigo en la compra de 23 cerdos que Felipe Cáceres Barrioso hizo a Anastasio Campos Carrasco, en la ciudad de Algeciras, el día 26 de Agosto último, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en causa que se instruye por hurto contra el Anastasio Campos; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que tubiere lugar.

Puerto de Santa María, 22 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Fernando Badía.

JO—26027

(Continúa en la página 791)

MINISTERIO

Subsecretaría.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales.	Aduanas, Achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	>	>	21.080	>	766	11.109	>	3.340	191	772	>
Alicante	439.955	56.932	39.599	77.401	424	4.194	>	79.607	>	7.612	83.181
Alicante	800.181	158.912	77.582	139.717	4.058	2.850	651.357	69.039	>	500	61.722
Almería	475.049	39.222	58.795	34.900	47.524	6.485	52.513	>	>	9.737	25.171
Avila	301.925	29.367	39.615	46.839	24	26.043	>	4.701	>	>	32.478
Badajoz	1.038.828	159.689	50.194	154.703	49.814	37.053	171.180	23.942	>	>	113.571
Barcelona	3.066.067	2.441.832	1.357.250	1.452.865	63.847	30.050	4.886.145	507.887	17.782	165.139	163.523
Burgos	457.099	92.255	43.426	87.091	2.263	17.589	>	19.084	>	>	45.445
Cáceres	553.878	48.018	38.531	79.288	12.681	2.950	256.428	520	>	>	69.279
Cádiz	860.522	252.974	153.701	117.375	1.439	6.554	492.102	11.972	678	>	78.909
Castellón	460.694	80.176	27.279	68.838	3.053	52.923	2.563	>	>	>	41.432
Ciudad Real	741.492	66.865	46.678	96.292	108.058	35.375	>	254.002	>	>	114.823
Córdoba	969.253	117.570	104.227	293.233	71.294	18.853	>	980	>	>	80.019
Coruña	547.194	134.620	115.506	135.385	2.210	40.131	173.095	196	329	>	128.148
Cuenca	337.904	11.977	21.652	4.108	997	45.529	>	9.502	>	>	31.173
Gerona	651.296	230.215	52.653	98.781	5.499	25.615	697.749	632	>	>	61.578
Girona	533.355	70.319	111.520	174.855	43.922	3.162	1.197	181.307	>	5.050.714	56.635
Guadalajara	474.763	36.504	31.092	18.922	4.750	45.250	>	583	>	>	15.958
Guipúzcoa	>	>	78.878	>	4.752	22.749	1.168.076	3.990	2.187	>	>
Huelva	408.393	91.233	48.804	45.248	116.532	12.515	149.526	2.537	>	>	48.569
Huesca	413.846	27.756	26.845	47.467	1.119	34.583	2.169	52	>	>	45.824
Jaén	985.532	92.719	68.192	220.462	103.47	16.214	>	120	>	>	71.215
León	544.032	63.993	34.328	76.908	41.939	21.447	5	199	3	>	73.917
Lérida	430.323	74.181	35.303	62.477	17.120	6.713	1.074	6.717	>	>	23.387
Logroño	428.004	74.318	42.183	42.345	13.146	23.432	>	1.453	21	>	49.514
Lugo	415.203	38.921	24.440	79.587	4.53	40.773	965	1.174	>	>	168.347
Madrid	3.077.420	856.633	1.717.260	1.476.540	2.970	84.100	33.969	25.057	21.196	69.263	56.670
Málaga	997.655	214.437	103.339	10.833	4.629	3.943	463.112	79.388	1.273	99.166	13.55
Murcia	642.688	110.788	151.479	148.117	60.280	1.328	91.215	16.080	>	>	19.653
Navarra	>	>	25.134	>	6.505	7.758	4.285	>	>	203.412	>
Orense	294.741	29.745	29.999	31.546	2.069	10.495	3.031	4.932	>	>	116.185
Oviedo	621.090	126.442	108.776	268.103	1.100.498	37.598	225.458	3.264	1.754	>	119.766
Palencia	340.075	34.839	22.947	84.932	42.111	24.258	>	63	>	>	22.583
Pontevedra	566.613	91.049	49.567	98.738	>	46.140	335.198	3.630	>	>	138.459
Salamanca	664.219	94.395	46.282	93.920	2.580	89.569	14.444	904	>	>	24.520
Santander	369.421	137.018	134.383	170.533	75.043	23.043	784.749	6.929	2.243	>	46.255
Segovia	369.289	31.975	21.155	34.087	1.318	5.591	28.407	1.574	>	>	21.474
Sevilla	1.812.033	317.471	158.000	359.672	95.411	3.485	1.012.787	443	7.411	>	103.583
Soria	232.873	18.412	17.294	27.331	4.728	13.633	>	427	>	42.139	39.613
Tarragona	705.991	143.093	46.510	142.457	431	7.298	204.102	42.343	>	>	39.299
Taruel	311.026	23.241	21.483	36.411	27.116	40.726	>	323	>	68.849	12.099
Toledo	1.013.925	110.970	41.344	62.142	1.302	338	>	40.565	>	>	59.523
Valencia	2.000.218	536.825	209.826	343.829	1.943	55.815	451.143	89.397	1.490	9.600	73.930
Valladolid	533.635	129.953	66.876	106.537	>	1.425	1.818	25.761	33	60.880	64.624
Vizcaya	>	>	312.739	>	113.036	42.431	1.780.627	311.584	3.600	>	>
Zamora	500.800	53.154	28.341	43.848	11.450	16.450	1.363	8.172	>	>	42.761
Zaragoza	680.068	184.791	143.169	135.246	18.403	39.840	1.182	99.460	2.195	204.979	50.063
Baleares	517.153	95.694	63.579	85.102	4.312	19.925	20.763	15.678	147	>	56.510
Balears (Menorca)	191.142	24.826	51.055	41.680	378	16.612	43.480	7.664	739	>	24.319
Balears (Mallorca)	187.736	32.135	33.273	65.711	>	4.637	194.672	1.258	256	>	701
Balears (Ibiza)	>	3.470	1.032.585	19.170	>	>	>	944.276	>	1.157.372	>
Total en 1919	32.964.669	7.881.495	7.387.749	7.755.122	2.301.778	1.186.642	14.407.007	2.629.944	63.831	3.139.940	2.836.496
Total en 1918	32.435.231	7.403.008	7.736.911	7.401.664	1.220.388	150.204	11.194.105	1.396.224	58.586	838.304	2.925.889
Diferencia en 1919	+ 529.438	+ 478.487	- 349.162	+ 353.458	+ 1.081.390	+ 1.036.438	+ 3.212.902	+ 1.303.720	+ 5.245	+ 2.851.636	- 89.394

Nota. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos que han

# DE HACIENDA

## Inspección general

### núm. 1.

durante el mes de Noviembre de 1919, comparada con la de igual período de 1918.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919	TOTAL recaudado en 1918	DIFERENCIAS EN 1919		PROVINCIAS
									Más	Menos	
3.151	4.016	11.156				42.032	96.597	57.355	89.262		Alava.
1.122	1.691	2.858				60.935	851.512	730.076	121.436		Albacete.
653	6.369	4.820				76.202	2.057.501	1.437.568	619.933		Alicante.
1.208	3.228	56.111				20.460	781.954	636.245	145.709		Almería.
4.025	11.248	11.514				25.149	557.586	495.537	62.049		Avila.
173.150	238.193	123.106				116.932	1.922.694	1.651.543	271.151		Badajoz.
1.025	21.841	27.296				445.427	15.134.264	12.128.661	3.005.603		Barcelona.
76	4.323	12.454				77.674	887.091	845.525	40.566		Burgos.
27	15.131	13.026				49.458	1.137.777	1.063.639	74.138		Cáceres.
125	6.893	33.046				185.527	2.067.566	2.197.949	129.983		Cádiz.
3.503	5.491	23.512				159.125	914.038	759.873	154.265		Castellón.
1.268	5.535	6.223				95.942	1.599.974	1.578.244	21.730		Ciudad Real.
8.989	1.413	23.503				118.559	1.807.239	1.596.812	210.427		Córdoba.
1.2	4.468	16.378				114.411	1.405.297	1.267.867	198.430		Coruña.
527	15.183	3.311				32.581	565.593	502.215	63.378		Cuenca.
13.088	14.280	15.932				68.362	1.916.155	1.491.889	424.266		Gerona.
40.106	10.138	10.256				66.422	2.313.132	1.587.330	715.752		Granada.
3.199	2.291	21.301				27.015	685.614	628.342	57.272		Guadalajara.
3.860	2.073	34.074				151.706	1.416.036	3.002.074	1.556.038		Guipúzcoa.
5.961	2.642	39.181				67.217	1.046.000	921.965	124.035		Huelva.
1.458	7.449	5.777				52.113	675.363	649.354	26.009		Huesca.
4.016.014	4.643	21.804				91.989	1.689.267	1.538.700	150.567		Jaén.
6.845	2.653	15.162				73.065	965.119	1.005.302	39.183		León.
5.498	4.643	21.804				106.038	783.580	699.928	83.652		Lérida.
39.489	2.444	13.743				43.081	741.039	575.299	165.740		Logroño.
26.048	1.506	21.605				53.210	844.246	714.367	129.979		Lugo.
14.85	2.482	15.346				618.509	12.750.971	11.231.714	1.519.257		Madrid.
29.255	9.870	25.808				97.666	2.301.171	2.371.279	70.108		Málaga.
16.672	14.559	20.147				55.029	1.325.580	1.244.263	81.317		Murcia.
7.572	3.129	27.071				100.941	457.078	94.619	362.459		Navarra.
394	2.444	13.743				37.868	576.363	637.492	61.129		Orense.
71	19.125	6.051				110.469	2.787.881	1.697.839	1.090.042		Oviedo.
69.737	1.506	21.605				35.703	631.624	528.039	103.585		Palencia.
558	2.482	15.346				75.659	1.448.929	1.069.255	379.674		Pontevedra.
9.605	9.870	25.808				76.662	1.153.038	1.057.417	105.621		Salamanca.
847	14.559	20.147				76.775	1.890.352	1.455.285	435.067		Santander.
5.366	3.129	27.071				43.868	590.938	532.664	58.274		Segovia.
11.070	46.074	13.114				210.117	4.155.445	3.808.650	346.795		Sevilla.
6.598	1.033	22.823				30.624	458.552	423.364	35.188		Soria.
	5.152	2.899				131.489	1.386.232	1.159.541	226.691		Tarazona.
	7.115	61.608				20.651	630.734	497.130	133.604		Terruel.
	4.434	30.975				75.157	1.440.666	1.433.418	7.248		Toledo.
	39.423	30.166				594.731	4.507.078	2.780.106	1.726.973		Valencia.
	23.264	19.786				73.367	1.103.820	977.323	131.497		Valladolid.
		283				170.542	2.744.502	1.062.74	1.681.757		Vizcaya.
	1.580	17.852				42.723	769.351	711.863	57.488		Zamora.
	26.380	48.299				148.170	1.792.616	1.527.297	265.319		Zaragoza.
	1.462	10.490				20.177	922.062	953.017	30.955		Baleares.
	3.326	3.046				23.757	438.622	393.796	44.826		Cantabria.
	3.101	2.028				23.090	548.648	331.433	217.215		Canarias.
		1.000.000	13.468.377	11.532.805	24.393.154	4.985.628	58.536.837	48.388.526	10.148.311		Otros centros.
4.533.169	866.784	2.534.033	13.468.377	11.532.805	24.393.154	10.300.994	158.253.988	126.062.867	26.058.517	1.887.896	
3.087.340	803.726	1.987.886	12.878.951	13.442.535	11.753.376	8.313.599					
+ 1.445.829	+ 58.058	+ 546.147	- 410.574	- 1.909.730	+ 12.639.778	+ 1.987.455	+ 24.171.121		+ 24.171.121		

estado de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava .....	»	»	18.449	»	3.596	564	»	2.976	175	»	»
Albacete .....	418.439	58.295	44.431	39.732	4.450	1.340	»	59.878	»	»	82.684
Alicante .....	724.544	138.998	62.206	91.090	3.494	643	219.340	75.201	»	»	59.209
Alicante .....	402.790	40.848	36.345	38.888	22.652	2.841	42.273	29	»	10.650	14.831
Alicante .....	316.823	34.826	26.312	30.880	24	839	»	2.400	»	»	34.795
Avila .....	1.033.785	123.029	48.301	107.620	30.400	»	147.550	41.617	»	»	77.056
Badajoz .....	3.025.054	2.426.150	1.041.317	1.418.959	6.036	17.500	3.383.931	91.436	14.428	5.474	127.858
Barcelona .....	534.702	100.196	39.288	48.772	2.729	16	12	6.043	»	»	56.695
Burgos .....	548.265	47.022	34.584	76.274	16.289	»	211.876	1.517	»	»	64.027
Cáceres .....	860.406	251.092	150.336	97.929	180	6.632	492.519	28.491	489	»	69.534
Cádiz .....	456.422	74.293	39.403	51.744	4.092	5.778	14.785	3.206	»	»	88.015
Castellón .....	854.156	65.641	46.223	48.831	98.358	800	»	318.228	»	»	99.719
Ciudad Real .....	1.010.703	168.490	72.527	202.386	27.223	»	»	597	»	»	79.969
Córdoba .....	538.998	130.811	110.283	127.698	1.452	10.750	63.490	8.091	221	»	163.616
Coruña .....	335.353	11.675	17.305	36.487	1.458	10.068	»	19.675	»	»	42.492
Cuenca .....	650.799	236.994	50.106	97.595	5.317	»	351.368	1.539	»	»	52.118
Girona .....	787.500	96.759	85.355	120.248	39.110	778	1.019	135.235	»	236.173	51.689
Granada .....	475.325	34.635	23.999	27.722	7.324	»	2.000	»	»	»	25.269
Guadalajara .....	»	»	55.769	»	1.875	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa .....	417.975	88.016	51.316	44.947	72.933	»	3.143	2.914.343	1.355	»	43.474
Huelva .....	443.111	27.571	25.410	39.257	2.162	»	110.161	35.404	»	»	42.802
Huesca .....	930.736	107.123	81.091	203.040	70.808	3.086	»	3.912	»	»	82.874
Jaén .....	642.480	63.848	41.522	75.789	45.659	»	»	1.670	25	»	66.196
León .....	429.108	70.281	34.728	49.109	8.262	5	876	8.566	»	»	60.431
Lérida .....	337.316	69.426	31.357	28.286	17.199	2.164	»	927	23	»	39.791
Logroño .....	429.606	31.012	21.866	57.359	16.407	2.309	»	100	»	»	115.936
Lugo .....	2.977.224	708.546	1.481.082	1.943.299	2.004	11.205	8.557	20.055	21.535	307.324	178.675
Madrid .....	838.900	126.835	113.115	104.501	2.361	3.026	1.017.767	14.931	291	48.632	7.075
Málaga .....	650.574	113.724	121.835	98.803	42.517	2.152	72.265	45.185	»	»	20.481
Murcia .....	»	»	24.202	»	10.440	»	5.528	514	»	15.524	»
Navarra .....	441.298	26.772	27.086	27.167	2.595	4.039	882	527	»	»	82.700
Orense .....	618.483	118.562	108.975	196.306	370.466	4.515	86.078	3.454	3.130	»	80.602
Oviedo .....	337.220	32.936	19.797	25.606	20.700	»	»	1.315	»	»	29.682
Palencia .....	566.535	95.939	49.950	82.205	2.684	1.156	58.707	8.338	»	»	143.038
Pontevedra .....	719.908	104.458	54.311	49.520	2.470	6.339	6.400	472	»	»	41.032
Salamanca .....	377.081	133.780	258.944	87.035	81.030	760	412.705	6.836	1.463	»	43.802
Santander .....	368.870	32.245	19.903	14.926	510	2.684	10.152	2.436	»	»	34.374
Segovia .....	1.837.187	307.420	459.907	446.771	33.854	»	391.326	17.780	7.788	»	104.480
Sevilla .....	237.007	19.872	16.083	18.853	1.154	10	»	»	»	13.154	59.174
Soria .....	705.531	140.085	44.605	56.983	11.249	»	21.435	94.419	»	»	39.244
Tarragona .....	310.925	22.787	17.012	16.305	63.954	»	»	1.501	»	»	18.720
Teruel .....	1.013.747	114.917	38.123	95.724	1.686	293	»	40.816	»	»	40.433
Toledo .....	1.240.558	330.409	160.180	303.334	1.553	20.277	394.467	60.457	1.525	1.022	85.558
Valencia .....	531.945	128.181	61.524	101.097	264	2.126	198	3.789	338	28.025	63.120
Valladolid .....	»	»	264.192	»	21.175	12.810	601.285	108.354	3.551	»	»
Vizcaya .....	500.695	53.087	25.292	31.146	7.944	653	271	5.203	»	»	56.661
Zamora .....	663.299	179.297	147.436	297.033	26.686	142	1.007	66.347	1.549	10.434	50.027
Zaragoza .....	522.502	99.756	60.201	87.193	3.608	932	42.940	13.645	201	»	80.311
Baleares .....	214.063	25.414	66.636	42.374	»	1.797	9.650	523	364	»	19.930
Cantabria (St. C. de I.) .....	157.282	50.557	31.598	19.003	»	2.070	54.879	79	135	»	2.766
Casillas (Las Palmas) .....	»	268	1.780.087	95.608	»	»	14.586	38.023	»	222.840	»
Oficinas centrales .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudación en 1916 .....	32.435.281	7.403.008	7.736.911	7.401.664	1.220.398	150.204	11.194.105	1.396.224	58.586	888.304	2.925.889
Recaudación en 1917 .....	31.718.245	7.024.333	5.521.374	5.733.685	805.459	135.047	9.237.275	1.367.358	70.151	1.984.057	3.336.330
Diferencia en 1916 .....	+ 716.986	+ 378.675	+ 2.215.537	+ 1.667.979	+ 414.929	+ 15.157	+ 1.956.830	+ 28.865	- 11.565	- 1.095.753	- 410.441

núm. 2

durante el mes de Noviembre de 1918, comparada con la de igual mes de 1917.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre del Estado	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1918	TOTAL recaudado en 1917	DIFERENCIAS EN 1918	
									Más.	Menos.
3.154	»	14.464	»	»	»	13.957	57.335	48.862	8.473	»
219	4.560	7.312	»	»	»	7.756	730.076	697.478	32.598	»
»	40.183	3.213	»	»	»	19.447	1.437.568	1.350.746	86.822	»
817	5.338	5.951	»	»	»	11.962	636.245	700.814	»	64.569
465	2.220	35.363	»	»	»	10.620	495.637	487.711	7.926	»
1.321	7.845	10.747	»	»	»	22.272	1.651.543	1.550.244	101.299	»
119.323	174.157	39.583	»	»	»	248.463	12.128.661	11.336.878	791.783	»
1.449	5.099	28.153	»	»	»	23.371	846.525	864.404	»	17.879
18	3.159	21.881	»	»	»	8.726	1.063.639	945.551	108.038	»
6.638	18.147	42.220	»	»	»	173.283	2.197.949	2.198.233	»	284
47	6.460	6.779	»	»	»	8.849	759.873	724.122	35.751	»
»	4.291	18.880	»	»	»	23.111	1.578.244	1.510.261	67.983	»
250	39.726	11.576	»	»	»	43.355	1.596.312	1.530.001	66.811	»
1.974	7.865	17.333	»	»	»	23.085	1.207.867	1.588.722	»	380.855
981	1.327	14.351	»	»	»	11.043	502.215	442.872	59.343	»
4.813	5.713	23.743	»	»	»	11.784	1.491.889	1.551.073	»	59.184
»	15.532	2.656	»	»	»	25.883	1.597.380	1.856.250	»	258.870
267	2.719	14.413	»	»	»	14.728	628.342	630.428	»	2.086
8.166	»	52	»	»	»	26.876	3.002.074	1.071.460	1.930.614	»
29.886	7.447	12.323	»	»	»	8.152	921.969	1.094.547	»	82.578
15	16.959	30.057	»	»	»	17.708	649.354	633.952	15.402	»
2.428	12.351	21.526	»	»	»	23.637	1.538.700	1.442.449	96.251	»
39	2.557	23.393	»	»	»	42.124	1.005.302	1.018.163	»	12.861
2.151	5.633	12.327	»	»	»	18.251	699.928	686.434	13.494	»
483	8.013	25.901	»	»	»	13.418	575.299	581.768	»	6.469
2.420	2.217	12.111	»	»	»	22.070	714.367	785.775	»	71.408
2.71.814	123.518	348.140	»	»	»	380.736	11.231.714	12.473.361	»	1.241.647
7.691	25.339	13.658	»	»	»	47.267	2.371.279	1.878.427	492.852	»
6.999	6.197	4.115	»	»	»	58.514	1.244.263	1.211.855	32.407	»
»	»	316	»	»	»	38.095	94.619	135.505	»	40.886
»	1.115	8.688	»	»	»	14.623	637.492	653.531	»	16.039
30.534	11.363	13.899	»	»	»	46.437	1.697.889	1.860.405	»	162.516
»	2.422	27.019	»	»	»	31.362	528.039	513.417	14.662	»
11.665	1.819	14.649	»	»	»	32.540	1.069.255	1.139.988	»	70.733
9.591	15.960	32.436	»	»	»	14.529	1.057.417	981.763	125.654	»
15.002	6.590	17.462	»	»	»	12.745	1.455.285	2.077.176	»	621.891
203	2.799	31.416	»	»	»	12.143	532.664	544.162	»	11.498
14.732	80.977	10.854	»	»	»	95.574	3.868.650	3.278.965	529.685	»
5.870	20.294	19.827	»	»	»	12.086	423.364	435.973	»	12.609
843	3.532	14.598	»	»	»	26.867	1.159.541	1.025.651	133.890	»
302	6.726	28.340	»	»	»	11.662	497.130	496.260	870	»
3.867	7.355	22.861	»	»	»	53.596	1.433.418	1.383.417	50.001	»
47.836	40.555	62.969	»	»	»	29.395	2.780.105	2.622.823	157.282	»
2.152	10.423	25.198	»	»	»	19.339	977.323	1.095.960	»	118.637
9.987	»	11.491	»	»	»	29.960	1.062.745	1.362.856	»	300.111
454	2.102	16.071	»	»	»	12.284	711.863	729.120	»	17.257
4.955	20.908	30.919	»	»	»	27.260	1.527.297	1.317.288	210.009	»
9.210	5.633	3.706	»	»	»	18.178	953.017	958.307	»	5.290
4.639	2.666	507	»	»	»	11.283	393.796	418.141	»	24.345
»	5.616	»	»	»	»	7.448	331.433	446.931	»	115.498
»	»	766.364	13.878.951	13.442.535	11.753.376	6.293.788	48.388.526	44.179.565	4.208.961	»
3.687.340	803.726	1.987.886	13.878.951	13.442.535	11.753.376	8.313.539	126.082.867	120.410.046	9.388.871	3.716.054
3.027.452	655.301	8.776.393	14.236.598	9.022.120	12.754.308	5.004.559				
+ 59.813	+ 152.425	+ 6.788.507	- 357.647	+ 4.420.415	- 1.000.932	+ 3.308.980	+ 5.672.821		+ 5.672.821	

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Albacete	1.961.706	265.859	142.464	1	6.785	65.193	17	15.381	3.973	1.084	*
Alicante	3.245.239	708.520	259.357	490.349	19.417	84.940	*	793.033	*	7.512	386.060
Almería	1.841.154	191.550	626.016	1.074.537	9.717	57.025	3.087.592	238.261	*	21.823	368.371
Ávila	1.352.804	147.210	357.344	491.964	180.224	25.612	327.049	1.385	*	30.727	104.421
Badajoz	4.318.960	533.168	219.424	277.612	24	106.229	*	48.413	*	*	336.211
Barcelona	9.962.266	8.608.690	441.992	1.324.698	112.088	169.658	808.846	235.897	*	*	715.701
Burgos	2.060.635	431.767	16.651.277	13.557.641	139.839	331.915	47.442.266	2.810.086	169.064	2.063.995	1.830.351
Caceres	2.734.370	289.153	363.667	546.866	9.041	169.335	15	48.535	*	*	353.541
Cádiz	3.985.830	1.104.645	343.051	525.587	31.032	163.139	1.029.120	5.465	*	*	396.271
Castellón	2.025.391	335.875	1.414.183	1.292.351	2.255	56.779	4.353.836	773.524	3.923	*	630.031
Ciudad Real	3.244.952	415.364	280.602	583.802	10.223	148.327	52.696	62.810	*	*	414.781
Córdoba	4.432.161	634.405	550.559	801.169	1.065.591	154.504	*	1.960.588	*	*	472.111
Coruña	3.124.205	699.460	679.558	1.686.212	925.516	132.736	*	1.044	*	*	572.381
Cuenca	1.909.396	179.472	1.244.202	1.038.346	6.566	235.650	1.270.771	1.872	13.790	*	732.601
Gerona	2.359.233	878.541	197.549	304.448	1.069	127.831	*	202.265	*	*	302.631
Granada	3.120.111	415.381	359.886	813.346	19.852	172.951	5.612.266	11.871	*	*	321.011
Guadalajara	1.887.767	164.710	1.013.576	911.366	129.750	90.058	8.628	1.399.349	*	6.391.671	329.061
Guipúzcoa	*	*	239.357	263.299	13.862	134.374	*	13.887	*	*	31.881
Huelva	1.986.240	421.796	640.149	*	32.155	262.157	8.267.475	72.343	28.233	7.347	*
Huesca	1.942.747	166.481	474.327	419.209	824.284	50.751	1.494.176	89.390	*	*	453.461
Jaén	4.158.659	463.714	236.013	316.563	4.913	125.718	24.235	1.069	*	29	299.891
León	2.390.384	317.073	656.270	1.610.203	523.947	155.533	*	2.572	*	*	596.201
Lérida	1.969.548	465.257	276.558	484.316	466.271	190.278	1.176	6.775	388	146	445.701
Logroño	1.727.645	347.991	305.387	537.705	124.858	143.445	18.441	59.995	*	*	361.671
Lugo	2.111.184	281.850	289.716	370.045	17.508	58.636	*	15.892	983	*	340.251
Madrid	12.398.636	4.748.310	235.523	579.320	14.302	162.587	15.598	2.751	*	*	445.591
Málaga	4.982.860	884.083	26.566.080	13.827.654	6.504	134.842	142.975	222.360	257.721	164.619	424.671
Murcia	2.824.045	501.869	1.516.242	1.336.882	24.177	24.911	9.273.012	62.942	16.400	1.146.664	141.341
Navarra	*	*	906.411	1.429.777	275.584	17.466	787.345	176.227	*	*	104.031
Orense	1.706.872	188.872	200.764	*	27.022	48.060	46.127	456.185	*	1.628.618	*
Oviedo	3.010.825	824.751	216.721	298.093	2.269	73.737	15.706	26.413	*	*	328.651
Palencia	1.803.145	245.341	2.929.783	1.736.449	3.875.086	164.704	2.467.582	27.960	58.219	502	802.321
Pontevedra	2.431.627	505.605	210.247	459.399	283.461	93.167	63	6.337	*	509	270.881
Salamanca	2.580.534	453.919	549.591	944.663	8.763	159.917	1.876.789	11.160	*	*	463.011
Santander	1.671.498	705.216	381.784	6.5.977	3.782	157.294	123.840	5.128	*	*	332.791
Segovia	1.619.587	198.877	2.171.142	1.680.972	325.279	102.542	6.975.444	43.517	32.627	511	418.071
Sevilla	7.168.934	1.269.427	243.948	255.554	1.318	69.812	118.891	15.633	*	*	276.721
Soria	1.061.602	118.289	3.278.033	3.140.541	304.079	89.801	8.620.932	47.035	81.224	*	613.531
Tarragona	2.642.699	641.000	129.805	160.112	7.598	96.452	4.798	4.798	*	723.136	270.150
Ternel	1.758.304	189.085	423.914	902.014	27.277	148.782	4.569.846	103.372	*	*	151.021
Toledo	4.009.610	507.983	209.433	484.780	175.335	149.811	*	2.633	*	1.226.001	279.261
Valencia	7.939.870	2.148.537	336.234	3.181.334	1.529	123.354	*	396.866	*	*	625.651
Valladolid	2.831.182	570.111	1.702.595	2.824.593	3.643	148.724	3.370.414	5.375	17.049	265.995	616.801
Vizcaya	*	*	1.061.983	794.046	63	114.114	13.026	155.748	12.450	725.477	372.001
Zamora	2.067.211	231.153	4.083.538	*	744.483	252.611	15.154.072	1.941.126	53.949	*	17.931
Zaragoza	3.808.633	918.672	250.159	307.920	11.470	153.827	10.479	48.453	*	*	403.181
Batanes	1.971.085	389.454	1.541.360	1.342.352	76.832	129.122	2.099	630.349	28.887	4.745.269	261.091
Batanes	918.756	132.640	620.060	693.037	8.697	129.581	419.390	122.814	1.160	*	341.378
Batanes	726.761	136.311	401.618	319.729	378	28.944	594.973	32.200	2.615	*	147.935
Batanes	*	17.219	253.483	252.962	*	22.405	1.358.839	15.583	2.338	*	19.857
Batanes	*	*	45.537.527	130.595	*	*	*	5.484.067	*	9.865.723	*
Recaudación en 1919	141.797.311	35.064.536	124.241.896	67.481.412	10.892.757	6.280.454	129.785.926	17.028.812	785.903	28.957.677	19.100.634
Recaudación en 1918	123.396.729	33.200.832	133.523.787	53.218.274	6.003.991	6.606.373	86.124.464	10.718.430	746.083	24.758.089	24.704.186
Diferencia en 1919	+ 2.411.182	+ 1.863.654	- 9.281.891	+ 14.263.138	+ 4.888.766	- 325.919	+ 42.961.462	+ 6.310.382	+ 38.820	+ 4.199.588	- 5.603.552

núm. 3

durante los meses de Abril a Noviembre de 1919, comparada con la de igual período del 1918.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919	TOTAL recaudado en 1918	DIFERENCIAS EN 1919	
									Más	Menos
16.969	>	243.257	>	>	>	730.237	1.235.361	1.307.123	>	71.762
2.614	96.510	67.143	>	>	>	285.278	4.704.661	3.901.739	802.922	>
8.336	179.080	94.815	>	>	>	407.808	10.083.398	8.894.768	1.188.630	>
2.813	144.451	39.343	>	>	>	252.747	3.990.840	3.467.772	523.068	>
5.465	44.197	257.174	>	>	>	150.564	2.945.529	2.877.837	67.692	>
11.381	168.976	89.583	>	>	>	573.051	9.553.351	10.177.537	624.186	>
1.281.054	2.162.298	695.567	>	>	>	3.684.623	111.371.237	84.819.050	26.552.227	>
15.509	101.812	197.885	>	>	>	680.424	5.219.614	4.967.537	252.077	>
1.250	77.177	199.658	>	>	>	335.914	6.131.032	8.525.906	2.395.874	>
18.492	315.585	166.657	>	>	>	1.747.042	14.318.093	13.668.262	649.831	>
2.262	76.801	81.663	>	>	>	377.288	4.451.923	4.208.328	248.595	>
2.632	175.002	163.594	>	>	>	420.943	9.427.100	8.627.906	799.194	>
6.123	275.019	126.479	>	>	>	2.101.294	11.573.034	10.317.629	1.255.405	>
24.596	218.657	125.129	>	>	>	649.573	9.435.518	8.160.425	1.275.093	>
9.509	44.576	127.086	>	>	>	219.751	3.617.631	3.383.245	234.386	>
89.348	184.687	102.896	>	>	>	457.529	11.453.224	10.464.398	988.826	>
19.036	210.845	43.681	>	>	>	413.892	14.435.855	11.802.931	2.692.924	>
8.746	60.432	102.856	>	>	>	191.526	3.177.723	3.208.909	>	91.186
88.003	>	139.362	>	>	>	2.200.804	11.764.028	15.392.125	>	3.628.097
271.579	171.192	69.088	>	>	>	589.620	7.315.115	7.404.438	>	89.323
11.115	60.870	121.246	>	>	>	532.903	3.543.415	3.527.430	15.985	>
40.268	195.541	208.544	>	>	>	847.655	9.459.673	9.480.460	>	21.211
18.774	50.304	207.474	>	>	>	537.291	5.842.560	4.882.652	509.908	>
104.213	103.923	337.391	>	>	>	708.501	5.251.395	4.628.185	626.210	>
2.919	81.318	111.032	>	>	>	257.380	3.625.324	3.237.021	388.303	>
9.723	36.908	145.421	>	>	>	312.774	4.353.447	4.267.950	85.497	>
30.553.513	1.283.140	1.700.818	>	>	>	4.878.783	97.315.030	84.419.798	12.895.232	>
52.715	222.408	142.21	>	>	>	1.203.249	20.897.826	12.444.466	8.453.420	>
52.488	211.031	201.677	>	>	>	548.701	8.036.595	7.551.866	484.729	>
>	>	468.997	>	>	>	1.641.967	4.517.740	2.976.677	1.541.063	>
3.815	44.458	138.494	>	>	>	288.050	3.332.165	3.640.008	>	307.843
339.215	258.440	251.533	>	>	>	707.610	17.453.977	12.234.906	5.218.981	>
627	42.943	139.274	>	>	>	186.815	3.752.076	3.310.216	441.860	>
167.921	128.107	219.903	>	>	>	466.653	7.933.841	6.486.528	1.447.213	>
125.647	70.937	176.591	>	>	>	373.949	5.452.172	5.417.692	34.480	>
233.215	229.652	192.433	>	>	>	411.193	15.194.319	11.338.698	3.855.621	>
5.859	45.272	287.778	>	>	>	245.006	3.404.257	3.221.980	182.277	>
109.282	519.291	112.409	>	>	>	1.181.258	26.535.722	22.616.203	3.919.519	>
53.178	23.517	117.870	>	>	>	184.377	2.950.894	2.923.139	27.755	>
7.622	157.958	127.447	>	>	>	748.567	10.470.775	6.871.040	3.599.735	>
2.876	67.173	196.598	>	>	>	162.808	4.904.098	4.174.175	729.923	>
8.926	138.474	195.094	>	>	>	486.296	9.916.412	7.802.988	2.113.424	>
465.249	512.355	349.317	>	>	>	1.702.332	22.072.855	20.519.748	1.553.107	>
3.525	133.365	119.790	>	>	>	530.703	7.437.590	7.137.404	300.186	>
64.977	>	303.948	>	>	>	4.231.331	26.851.021	18.636.760	8.214.261	>
4.109	47.464	123.406	>	>	>	242.953	3.905.793	3.877.362	29.431	>
52.982	389.026	285.848	>	>	>	805.292	15.009.857	14.358.676	651.181	>
83.531	89.808	604.952	>	>	>	364.995	5.846.042	5.856.460	>	10.418
47.021	41.677	29.000	>	>	>	169.311	2.866.837	2.621.799	245.038	>
8.470	26.069	29.797	>	>	>	118.808	2.911.723	2.015.604	896.121	>
>	>	3.505.409	105.250.589	100.053.845	92.162.385	32.274.415	394.281.714	391.066.864	13.214.850	>
34.529.584	9.917.516	14.291.080	105.250.589	100.053.845	92.162.385	73.523.474	1.011.144.891	909.118.798	109.266.100	7.240.097
26.263.147	8.724.619	17.512.374	111.990.338	82.092.547	70.193.270	71.347.115				
+8.261.437	+1.192.897	-3.221.294	-6.739.749	+17.961.298	+2.969.115	+1.176.359	+102.026.093		+102.026.093	

**Estado**

**Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida**

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Miņas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Cerveza.	Azúcares.	Consumos.
Alava	1.675.400	225.519	125.667	350.314	9.036	66.744	9.928	4.192	232		472.502
Albacete	3.004.920	628.577	489.247	852.437	40.747	80.532	495.438				489.941
Alcantania	1.712.292	173.090	237.420	257.902	10.242	22.810	2.268.549	498.571	56	56.880	147.383
Almería	1.346.820	156.879	180.462	239.691	236.894	267.337	267.337	57		32.439	407.583
Avila	4.097.129	535.012	424.687	1.320.480	24	107.988	1.478.980	16.863			923.787
Badajoz	9.946.828	8.658.743	13.278.194	10.444.642	107.529	123.577	29.698.772	703.74	186.462	1.362.664	3.210.324
Barcelona	2.125.777	442.865	328.595	554.733	52.208	327.228	18.685	12			585.594
Burgos	2.582.545	287.853	302.962	534.150	52.003	160.026	3.563.883	5.804			595.732
Caceres	4.020.364	1.007.174	1.356.978	1.200.350	414	72.100	3.264.241	69.207	6.355		657.461
Cáceres	1.997.545	332.741	252.015	494.212	6.552	154.098	85.993	24.815			479.909
Castellón	3.278.219	361.992	345.331	622.583	219.275	149.777		2.354.519			593.687
Ciudad Real	4.474.030	578.644	783.759	1.986.625	572.365	119.606		3.28			767.641
Córdoba	3.021.198	660.139	1.038.988	952.371	10.744	295.776	486.913	28.988	4.029		955.104
Coruña	1.840.292	164.420	150.764	279.457	1.698	143.234		182.207			424.059
Cuenca	2.318.493	820.523	331.640	634.637	15.034	167.316	4.831.698	11.666			411.160
Gerona	3.395.164	392.138	1.034.445	957.323	117.930	77.125	9.374	933.373		3.776.443	381.158
Granada	1.897.657	153.272	186.074	213.819	16.067	134.656		13.258			261.819
Guadalajara	1.898.562	384.436	515.628	1.017.671	33.336	256.718	11.707.870	9.963	28.185		497.119
Guipúzcoa	1.951.077	178.797	213.014	277.065	923.864	52.142	1.064.818	300.322			497.119
Huelva	4.197.495	482.501	661.589	1.343.985	3.468	114.838	10.978	1.941			309.633
Huesca	2.398.217	261.418	261.498	416.562	885.344	156.252		2.836			841.582
Jáen	1.978.270	405.621	258.30	507.831	126.443	189.428		24.624	681	167	509.153
León	1.405.954	301.353	239.452	410.552	27.002	150.589	21.446	43.491			443.897
Lérida	2.116.776	247.459	203.016	465.523	19.317	58.568		28.390	1.138		255.989
Logroño	12.069.580	4.339.058	23.471.637	10.814.866	25.882	166.705	22.368	2.365			518.607
Lugo	3.608.137	708.663	1.274.883	1.031.988	4.110	151.894	78.844	214.326	215.463	586.890	632.532
Madrid	2.890.609	480.907	1.068.521	854.729	11.970	48.044	3.540.099	45.773	12.809	809.166	132.632
Málaga	1.885.194	163.357	220.557	233.854	311.659	22.038	587.424	249.395			169.856
Murcia	2.973.379	782.339	2.319.222	1.552.151	22.049	53.275	9.888	93.312		941.480	557.831
Navarra	2.973.379	782.339	2.319.222	1.552.151	22.049	53.275	9.888	93.312		941.480	557.831
Orense	1.730.546	245.997	168.731	316.603	7.546	146.624	9.269	6.025			571.637
Oviedo	2.343.064	497.437	434.342	650.303	786.381	181.547	1.252.720	63.803	69.307	12.757	571.637
Palencia	2.594.676	405.804	346.700	534.660	21.611	109.417	905	6.324		607	282.727
Pontevedra	1.596.100	177.115	185.624	177.920	168.731	316.603	21.611	109.417			503.310
Salamanca	1.596.100	177.115	185.624	177.920	168.731	316.603	21.611	109.417			503.310
Santander	1.596.100	177.115	185.624	177.920	168.731	316.603	21.611	109.417			503.310
Segovia	7.176.979	1.292.645	3.344.558	3.052.063	13.865	165.553	870.283	18.239			542.799
Sevilla	1.035.240	118.450	108.230	118.828	3.191	177.224	120.846	4.397			409.288
Soria	2.649.590	590.877	369.777	693.267	341.972	102.929	4.878.215	46.661	32.043		330.683
Tarragona	1.726.600	178.470	170.213	220.974	1.829	101.023	76.973	8.822			766.942
Teruel	3.941.230	610.804	301.029	663.773	97.690	103.492	4.698.166	91.672	74.591	689	350.802
Toledo	7.752.015	1.642.597	1.578.439	2.773.368	7.487	98.580		2.776		737.499	350.802
Valencia	2.794.925	515.517	4.262.625	573.691	44.666	140.797	889.425	457.406		750.696	386.035
Valladolid	2.049.573	239.060	211.667	233.754	164.186	150.264		3.015			596.964
Viscaya	3.696.786	990.685	1.366.860	1.619.335	2.101	192.682		276.551			695.463
Zamora	1.569.694	403.012	563.272	866.799	2.928	166.077	2.215.644	999.531	13.974	271.231	437.262
Zaragoza	998.172	141.587	275.144	266.099	264	115.691	2.832	64.975	10.591	657.186	414.740
Cantabria (St. S. de T.)	637.661	142.798	211.219	243.612	264	115.691	2.832	64.975	10.591	657.186	414.740
Cantabria (Las Palms)		24.629	64.349.674	301.864							22.074
Islas Canarias											
Recaudación en Ptas.	133.206.129	33.200.882	133.523.787	55.218.274	6.003.991	6.606.373	86.124.464	10.718.130	745.330	1.753.980	24.704.150
Recaudación en Pes.	134.839.091	31.993.353	122.130.533	48.279.310	5.308.281	6.684.242	92.778.341	7.582.500	772.650	1.618.276	25.403.331
Diferencia en Ptas.	+ 1.437.962	+ 1.207.529	+ 11.233.254	+ 6.938.964	+ 695.710	+ 22.131	- 6.653.877	+ 3.135.230	- 20.575	+ 1.135.604	- 699.180

núm. 4.

durante los meses de Abril a Noviembre de 1918, comparada con la de igual periodo de 1917.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre del Estado	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1918	TOTAL recaudado en 1917	DIFERENCIAS EN 1918		PROVINCIAS
									Más	Menos	
26.463	»	326.951	»	»	»	737.910	1.307.123	1.129.748	177.375	»	Alava.
1.652	67.241	51.410	»	»	»	217.838	3.901.739	3.640.067	261.672	»	Albacete.
5.273	157.643	90.330	»	»	»	375.287	8.894.768	8.454.838	439.930	»	Alicante.
6.024	55.950	40.120	»	»	»	127.527	3.467.772	4.426.471	»	958.699	Almería.
4.438	33.693	208.137	»	»	»	175.251	2.877.837	2.779.753	98.084	»	Avila.
7.221	137.495	77.587	»	»	»	668.293	10.177.537	7.232.390	2.945.147	»	Badajoz.
919.023	1.982.052	631.678	»	»	»	3.416.485	84.819.060	78.770.347	6.048.713	»	Barcelona.
18.050	74.412	194.598	»	»	»	421.760	4.967.537	4.731.926	232.611	»	Burgos.
1.091	63.483	172.672	»	»	»	199.647	8.526.956	6.641.207	1.885.749	»	Cáceres.
29.260	299.145	206.436	»	»	»	1.616.281	13.668.262	13.771.573	»	103.311	Cádiz.
3.009	68.383	62.523	»	»	»	241.529	4.203.328	3.899.051	304.277	»	Castellón.
7.443	144.855	152.083	»	»	»	397.639	8.627.906	7.290.887	1.337.019	»	Ciudad Real.
46.274	268.091	117.651	»	»	»	599.644	10.317.629	11.402.282	»	1.084.653	Córdoba.
17.467	218.316	146.443	»	»	»	312.819	8.160.425	9.008.678	»	848.253	Coruña.
4.847	41.389	22.013	»	»	»	172.781	3.383.245	3.387.200	»	3.955	Cuenca.
47.263	169.433	153.649	»	»	»	546.836	10.464.398	12.623.047	»	2.158.649	Gerona.
3.627	164.072	36.667	»	»	»	524.161	11.802.931	11.034.841	768.090	»	Granada.
5.646	38.010	84.890	»	»	»	193.745	3.208.509	3.036.232	122.657	»	Guadalajara.
63.724	»	212.441	»	»	»	2.371.447	15.392.125	11.770.089	3.622.036	»	Guipúzcoa.
206.934	118.328	63.860	»	»	»	360.758	7.404.438	7.575.363	»	170.925	Huelva.
11.442	94.128	152.312	»	»	»	208.785	3.527.480	3.723.843	»	196.363	Huesca.
32.288	195.019	206.384	»	»	»	475.132	9.480.400	8.781.495	698.905	»	Jaén.
2.099	39.650	218.449	»	»	»	433.630	4.882.652	4.802.477	80.175	»	León.
29.241	63.348	163.721	»	»	»	535.420	4.628.185	4.257.204	370.981	»	Lérida.
1.871	88.754	104.528	»	»	»	321.116	3.237.021	2.886.054	350.967	»	Logroño.
9.169	35.999	202.403	»	»	»	251.618	4.267.950	4.357.277	»	89.327	Lugo.
23.181.709	1.200.973	1.667.750	»	»	»	5.790.164	84.419.798	77.712.901	6.706.897	»	Madrid.
44.132	235.281	158.465	»	»	»	782.364	12.444.406	10.723.784	1.720.622	»	Málaga.
60.862	166.081	141.649	»	»	»	548.136	7.551.866	7.822.488	»	270.622	Murcia.
»	»	79.108	»	»	»	1.590.567	2.976.677	2.742.591	234.086	»	Navarra.
2.926	27.978	154.171	»	»	»	224.676	3.649.003	3.559.304	80.704	»	Orense.
239.521	214.690	280.646	»	»	»	660.410	12.234.996	11.704.602	530.394	»	Oviedo.
442	34.158	156.290	»	»	»	237.071	3.310.216	3.217.806	92.410	»	Palencia.
114.348	98.004	258.121	»	»	»	413.729	6.486.623	6.624.053	»	137.465	Pontevedra.
122.246	60.920	145.469	»	»	»	351.760	5.417.692	5.173.521	244.171	»	Salamanca.
174.191	229.611	131.009	»	»	»	365.819	11.338.698	14.405.312	»	3.066.614	Santander.
3.70	43.261	246.540	»	»	»	272.351	3.221.980	3.083.081	138.899	»	Segovia.
100.604	417.686	172.464	»	»	»	1.225.762	22.616.203	20.283.611	2.332.592	»	Sevilla.
40.569	32.783	112.913	»	»	»	158.982	2.923.139	2.646.096	277.043	»	Soria.
6.254	138.761	136.785	»	»	»	489.561	6.871.040	5.558.977	1.312.063	»	Tarragona.
2.915	82.222	177.276	»	»	»	160.649	4.174.175	3.459.396	714.779	»	Teruel.
13.798	123.769	577.707	»	»	»	502.580	7.802.988	7.107.440	695.548	»	Toledo.
375.824	370.520	393.805	»	»	»	1.268.332	20.519.748	20.416.059	103.689	»	Valencia.
5.019	106.740	151.358	»	»	»	397.466	7.137.404	7.013.708	123.696	»	Valladolid.
82.005	»	432.159	»	»	»	4.990.071	18.636.760	21.175.540	»	2.538.780	Vizcaya.
4.878	44.615	122.463	»	»	»	268.071	3.877.362	3.752.758	144.604	»	Zamora.
70.837	336.995	271.322	»	»	»	951.111	14.358.676	10.604.793	3.753.882	»	Zaragoza.
69.157	75.924	610.555	»	»	»	398.283	5.856.460	5.316.421	540.039	»	Balcaros.
39.345	37.339	23.225	»	»	»	203.357	2.621.799	2.716.547	»	96.748	Canarias (San C. F.)
6.980	26.854	25.119	»	»	»	154.728	2.015.602	2.335.994	»	318.301	Canarias (Las Palmas)
»	»	7.764.775	111.990.338	82.092.547	70.183.270	34.037.776	381.069.664	359.700.520	21.366.044	»	Oficinas centrales.
26.268.147	7.744.619	17.517.474	111.990.338	82.092.547	70.183.270	72.347.115	909.118.793	860.298.913	60.862.550	12.042.665	
22.741.908	7.050.707	22.428.278	118.347.668	74.203.693	69.319.250	55.213.017					
+3.526.244	+403.832	-4.966.904	-3.157.330	+7.885.854	+1.874.020	+17.134.098		+ 48.819.865		+ 48.819.885	

### Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1919 y los meses transcurridos del ejercicio de 1919-20, comparada con la de iguales periodos de 1918.

	EN NOVIEMBRE DE			DE ABRIL A NOVIEMBRE DE		
	1918	1919	Diferencias en 1919	1918	1919	Diferencias en 1919
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	64.432.571	73.508.077	+ 9.075.506	417.017.159	453.357.453	+36.340.294
Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	13.261.770	18.209.074	+ 4.947.304	111.034.775	163.505.724	+52.470.949
Por Tabacos.....	13.878.951	13.468.377	- 410.574	111.990.338	105.250.589	- 6.739.749
Por Timbre.....	13.442.535	11.532.805	- 1.909.730	82.092.547	100.053.845	+17.961.298
Por Loterías.....	11.753.376	24.393.154	+12.639.778	70.193.270	92.162.385	+21.969.115
Idem en las Of. class centrales	275.449	2.101.648	+ 1.826.199	11.311.991	15.349.730	+ 4.037.739
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	9.038.215	7.040.853	- 1.997.362	105.473.718	81.465.165	-24.013.553
Por los demás conceptos....						
<b>TOTALES.....</b>	<b>128.082.867</b>	<b>150.253.983</b>	<b>+24.171.121</b>	<b>909.118.798</b>	<b>1.011.144.891</b>	<b>+102.026.093</b>

Madrid, 5 de Diciembre de 1919.—El Inspector general, A. Valgafón.

**REUS**

Don Pedro Fernández Cavadas López de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre devolución de la fianza del que fué Registrador de la Propiedad de este partido, D. Vicente Pallarés Sanchis que falleció en la ciudad de Reus el 18 de Octubre último, donde ejercía dicho cargo, habiendo servido antes los Registros de Sequeros, Escalona de Alberiche, Requena, Puigcerdá, Callosa de Enzarriá, Boltaña, Alba de Tormes, Torrijos, Orihuela, Alberique, Monóvar, Arenys de Mar, Peñaranda de Bracamonte, Cervera, Maciá, Manzanarés, Sevilla y Palma de Mallorca.

En su virtud, se anuncia el fallecimiento del D. Vicente Pallarés Sanchis, ocurrido, según se ha dicho, el 18 de Octubre último, a fin de que en el plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieren alguna acción para deducir contra el indicado Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado.

Dado en Reus a 15 de Noviembre de 1919.—Pedro Fernández Cavadas.—Por su mandato, Francisco Hernández. JO—25864

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e Instrucción de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Miguel Velasco Aranz, de cuarenta y un años de edad, viudo, jornalero, hijo de Mariano y Eleuteria, natural y vecino de Valdeazate, partido judicial de Roa, en la provincia de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra él por la Superioridad, e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que en unión de otro se le instruye sobre estafa, viajando sin billete, y falsedad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, moreno, pelo negro entrecano, ojos verdosos, nariz y boca regulares, afeitado, viste chaqueta y pantalón de pana clara, con remiendos, camisa blanca, pañuelo negro al cuello, faja azul, alparcatas y boina, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de ese partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicada.

Dado en San Lorenzo de El Escorial

a 20 de Noviembre de 1919.—Miguel Ciudad.—El Secretario, P. S., Manuel Montes. JO—25866

**SAN ROQUE**

Se hace saber a los Sres. Directores de las Compañías aseguradoras de incendio La Unión, El Guardián, The Excess y La Tuniss, cuyos domicilios se desconocen, que en este Juzgado, con el número 174-1919, se instruye sumario por incendio de una choza de corchos del Sr. Duque de Medina-celi, en su dehesa La Almoraina, por si quieren mostrarse parte en dicho sumario como perjudicados en concepto de aseguradores.

San Roque, 22 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Enrique Chopo Frias.—El Secretario judicial, Domingo Rodríguez. JO—25900

**SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA**

Don Jesús Mosquera Vázquez Pimentel, Juez de instrucción de este partido de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de tres ovejas, dos de ellas negras, una de las cuales tendría unos ocho o nueve meses, y la otra era mayor, teniendo la más pequeña un lunar blanco en la frente y otro en el rabo, y la tercera era toda blanca y tenía en una oreja un corte, cuya substracción ha sido realizada en la noche del 10 al 11 del actual al vecino de la parroquia de la Predua, en este término, José Antonio López Sande, y dió lugar a la instrucción del sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 74 del corriente año, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, lo mismo que a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima pertenencia.

Dado en Ortigueira a 23 de Noviembre de 1919.—Jesús Mosquera Pimentel.—D. O. de S. S., José Sánchez. JO—26023

**SORBAS**

Don Luis Porras Salazar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía de la Nación, procedan a la busca y rescate de las ropas que se dirán, hurtadas en la noche del 17 al 18 de Mayo último a María Hermosilla García, vecina de Híjar, y de ser habidas, ponerlas a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición.

**Ropas sustraídas:**

- Una sábana de muselina, de una pieza, de cama grande.
- Dos sábanas de caire.
- Dos camisetas de punto, de hombre.
- Una de niño.
- Una camisa de hombre de franela listada.
- Unos calzoncillos de lienzo listado de niño.
- Un pantalón de mujer, de inglesa de hilo, con puntillas.

Un justillo de mujer, con festón color rosa.

Una camisa de mujer, de muselina, con festón negro, inicial M. N.

Una saya de niña, blanca, con puntas festón azulado.

Dos camisas de niña, adornadas de tira bordada.

Una chapona nueva de petcat, blanca y negra.

Unos pantalones de niña, blancos.

Un trozo de lienzo blanco de tres varas, sin costura.

Un habero de niña, de piqué.

Tres fundas de almohada de caire, de Holanda.

Doce servilletas listadas, blanco y rosa.

Una idem granate.

Un trapo blanco, con un remiendo en el centro.

Tres trapos de cocina.

Unos calzones de niña, sin adorno.

Un lienzo de seis varas, real.

Otro finc de las mismas varas.

Dado en Sorbas a 15 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Luis Porras. JO—26031

**TRUJILLO**

Don Joaquín de Domingo y Berastegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Gregorio García Avila, vecino de Santa Cruz de la Sierra, y que desapareció la noche del 8 del corriente de la dehesa Egido, de aquel término, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 97.

**Señas de la caballería:**

Una yegua de seis años, alzada 1,08 metros, castaña; señas particulares, estrella pequeña en la frente y calzada de los cuatro pies.

Y si fuese habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Trujillo a 26 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—26129

**UBEDA**

Don Francisco Díaz Rá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y rescate del semoviente que se expresará, de la propiedad de Pedro Ruiz Casas, vecino de Rus, que le desapareció estando bastando en terrenos del sitio llamado Las Cabezas, término de dicho pueblo, en la tarde del 19 del actual, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al autor e autores del expresado hecho, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado. A fin de reo-

birles declaración; aperebidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

*Señas de los semovientes:*

Una mula de catorce años, alzada 1,41 metros, pelicana, raza española, caparaván corvejón izquierdo, remiendo blanco en los costillares y cuello, asegurada en la Compañía El Fenix Agrícola, J., número 4 nalga derecha.

Dado en Ubeda a 26 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Francisco Díaz Plá.—El Secretario, P. II., Bernardo Quesada.

JO—26087

**VALENCIA DE ALCANTARA**

Don Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber que por este Juzgado se sigue sumario por robo de dos caballerías asnales de la propiedad del vecino de esta villa D. Francisco Barvellido Flores, cuyo sumario está señalado con el número 81 de los del año corriente, y en el cual se ha acordado la publicación de este oficio, por virtud del cual, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados los indicados semovientes, y a la ocupación de éstos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, de no justificar su legítima procedencia.

*Señas de los semovientes.*

Una hurra de nueve años, de 1,28 metros de alzada, sin ninguna marca, negra, raza española, con un lunar en cada costillar y una espundia en la cara interna del muslo derecho.

Otra hurra, de seis años, de 1,25 metros de alzada, sin ninguna marca, rucia parda, raza española, sin ningún defecto.

Ambos semovientes desaparecidos el día 11 del corriente.

Valencia de Alcántara, 21 de Noviembre de 1919.—Manuel de Navasqués. JO—25868

Don Manuel de Navasqués Sáez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que al final se reseña, de la propiedad de Agustín Cabrera y Cabrera, vecino de esta villa, sustraído el día 12 del corriente de una anca al sitio del "Cartajo", en este término, y, caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Una yegua de diez años, alzada 1,32 metros, capa castaña cenicienta, raza española, lucero y lunares blancos en los costillares, marca de la Compañía "El Fenix Agrícola" en la nalga derecha, P., número 13.

Valencia de Alcántara, 15 de Noviembre de 1919.—El Juez de Instrucción, Manuel de Navasqués. JO—25869

**VALVERDE DEL CAMINO**

Don Julio de Ercilla y Areitio, Juez de Instrucción de este partido.

En la noche del 9 al 10 del actual, y de una cuadra contigua a una choza que lleva en arriendo Juan González Pérez, al sitio del "Palo", en la dehesa de yeguas del término de Puebla de Guzmán, desaparecieron las tres caballerías de aquél, que al final se reseñan, creyéndose hayan sido sustraídas por unos gitanos cuyas señas también se consignan al final, que merodearon aquella noche por las inmediaciones de dicha choza y cuadra, según resulta del sumario que se sigue con el núm. 240.

En su virtud, se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, para que procedan a la busca y rescate de dichas caballerías, y a la detención de dichos gitanos o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes.*

Un mulo, castaño claro, cerrado, con un lunar blanco en la atajarrera de la nalga izquierda, de marca, y con la inicial F.

Otro mulo, castaño oscuro, la oreja izquierda rajada por la punta un poco, el lado izquierdo de la boca lo tiene un poco lastimado, cerrado.

Y un burraco, de veintisiete meses, pelo rucio, con un lucero blanco en la frente y otro negro en la paltilla izquierda; cada uno con un cestro.

*Señas de los gitanos.*

Uno como de cuarenta y cinco años, estatura baja, más bien grueso, moreno, con traje oscuro y sombrero claro de ala plana, que dice ser natural de Sevilla, y lleva cédula personal.

Otro de unos veinticinco años, más bien alto, bien parecido, moreno, y dice ser de Huelva, con traje oscuro y sombrero negro de ala plana.

Otro de unos sesenta años, que dice ser de Campofrío; y

Otro de unos diez y ocho años, y también natural de Campofrío.

Iban acompañados de dos gitanas, una de cincuenta años y otra de veinticinco, y de cinco niños de corta edad.

Valverde del Camino, 22 de Noviembre de 1919.—El Juez, Julio Ercilla. JO—26033

**VILLACARRILLO**

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 190 del año actual, se instruye sumario por hurto de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de Jerónimo Santiago Quesada, vecino de esta ciudad, cuyo hecho se realizó el día 19 del actual, del sitio "Hoya Barreros", de este término; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes el rescate de dicho se-

moviente, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otras a disposición de este Juzgado.

*Señas del semoviente.*

Una yegua de doce años, cubierta, alzada 1,46 metros, capa azazana, con un hierro particular en el anca izquierda, teniendo como señas particulares: pelos blancos en la raza, calzada en blanco ambos pies, lucero en la frente, y teniendo también la marca de la Sociedad Banco Español de Seguros de Ganados en la tabla derecha del cuello, letra J, núm. 7.

Villacarrillo, 21 de Noviembre de 1919.—El Juez, Francisco de Rojas. JO—26090

**VILLALON DE CAMPOS**

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quebra voluntaria de doña Eufemia de Castro Martín, viuda de D. Mariano Monge, decretada a su instancia, representada por el Procurador don Manuel González Baeza, por providencia de esta fecha se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta general de acreedores para el nombramiento del tercer Síndico por fallecimiento del que lo era, D. Aquilino González González, citándose por medio del presente a los de ignorado domicilio para que comparezcan personalmente o por apoderado con poder especial, bajo aperebimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalón, a 28 de Noviembre de 1919.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, José Nieto. X—2502

**VILLARCAYO**

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Enrique Ramos Mollá, Juez de Primera instancia de esta Villa y su partido, en providencia fecha de ayer, dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre división de un monte y terreno, sito en jurisdicción del pueblo de la Riba, del término municipal de Junta de La Cerca, promovido, en su propio nombre, por el Procurador D. Emilio Andino Sedano, vecino de esta Villa, contra D. Mariano Torre Marañón, y otros,

Se emplaza por la presente, y por segunda vez, a los demandados que se dirán, cuyo actual paradero se ignora, a sus herederos o a quien sus derechos representen, para que en el término improrrogable de cinco días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo acto se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Personas a quienes se emplaza.*

Don Domingo Rueda Mendosa, don

Fermín Castrocana Rueda, D. Eleuterio López Lecifiana, D. Plácido Carriazo Ríos, D. Félix Relloso Antufano, D. Tiburcio García Alvarez, don Vicente Carriazo Martínez, D. Aniceto Carriazo González, D. Gabriel Martínez Pereda, D. Celedonio Carriazo González, D. Ignacio Gómez Isla, don Cipriano Orazon Ruiz, D. Juan Martínez Regúlez, D. Venancio Carrazo González, D. Vicente Ezquerria y López, D. Gregorio Vivanco Isla, D. Hipólito Martínez López, D. Plácido López Viadas, D. Pedro Martínez Vivanco y D. Mauricio Rueda Mendoza. Villareayo, 21 de Noviembre de 1919. El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.—El Juez, Enrique Ramos. JC—320

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 219 del año corriente, seguido por hurto a Francisco Romero contra Juan Fernández Cayuela, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Fernández Cayuela a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas del juicio; devolviéndose a Francisco Romero Moreno los ocho sacos depositados en este Juzgado y entregándose a Frutos Sanz García la peseta ochenta céntimos; publicándose esta parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al condenado.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Ruiz.—Donato Carmona.—Nicasio López.”

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación a Juan Fernández Cayuela, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa, a 28 de Noviembre de 1919.—Vicente Fernández.—V.º B.º: Pedro Ruiz. JO—26255

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 216 del año corriente, seguido por lesiones de Carmen Morales y otras contra Carmen Morales García, Eloisa Cuesta Delgado, Manuela Grasa Zorco y Josefa Grasa Zorco, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuela y Josefa Grasa Zorco a la pena de diez días de arresto menor a cada una y pago de la mitad de costas por iguales partes, devolviéndose a Carmen Morales García

y Eloisa Cuesta Delgado, declarando de oficio otra mitad de costas, y para que sirva de notificación a las primeras publicábase esta parte dispositiva en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Ruiz.—Donato Carmona.—Nicasio López.”

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a Manuela y Josefa Grasa Zorco, de ignorado paradero, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa, a 28 de Noviembre de 1919.—L. Vicente Fernández.—V.º B.º: Pedro Ruiz. JO—26256

**MADRID—PALACIO**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.556 seguido en este Juzgado contra Isaac Pérez por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública e Isaac Pérez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Isaac Pérez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Isaac Pérez, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26335

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.528 seguido en este Juzgado contra Inés Mayo Díaz por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes dili-

gencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública e Inés Mayo Díaz de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Inés Mayo Díaz a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Inés Mayo Díaz, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919. El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26336

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.577 seguido en este Juzgado contra Celestina Cabeza Prada por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública e Celestina Cabeza Prada de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Celestina Cabeza Prada a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Celestina Cabeza Prada, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26337

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.560 seguido en este Juzgado contra Manuel Marín por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Pa-

guientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Marín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Marín a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Manuel Marín, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26341

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.408 seguido en este Juzgado contra José Montoya por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Montoya de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Montoya a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a José Montoya, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26342

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.327 seguido en este Juzgado contra Benito Fernández Hidalgo por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Benito Fernández Hidalgo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Benito Fernández Hidalgo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Benito Fernández Hidalgo, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26338

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.391 seguido en este Juzgado contra Miguel Abad de la Cruz por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Miguel Abad de la Cruz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Miguel Abad de la Cruz a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Miguel Abad de la Cruz, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26339

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.392 seguido en esta

Juzgado contra Mariano García por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Mariano García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Mariano García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Mariano García, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26340

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.561, seguido en este Juzgado contra José Cecilia, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente—Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Cecilia de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Cecilia a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a José Cecilia, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26343

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.564, seguido en este Juzgado contra Matías Calvo, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Matías Calvo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condonar y condenamos a Matías Calvo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Ceferino Palencia.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Matías Calvo, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26344

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.580, seguido en este Juzgado contra Isidoro Sáinz Ricarte, por daños y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Isidoro Sáinz Ricarte de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condonar y condenamos a Isidoro Sáinz Ricarte a la pena de seis días de arresto por la falta de daños y cinco días de arresto y represión por la de lesiones y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Isidoro Sáinz Ricarte y Ma-

dalena Avila Fernández, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26345

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.690, seguido en este Juzgado contra Alejandro Casas Merino, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Alejandro Casas Merino de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condonar y condenamos a Alejandro Casas Merino a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Alejandro Casas Merino, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—26346

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 854, seguido en este Juzgado contra Manuela Fernández, por coacción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Noviembre y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez, señor don Gabriel de Usera; Adjuntos, don Rafael Betancourt y D. Carlos de Santiago; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Manuela Fernández.

Fallamos que debemos condonar y condenamos a Manuela Fernández a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, a la suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, más al pago de costas de este juicio; notificándose esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Rafael Betancourt.—Carlos de Santiago."

Publicada el mismo día de 26 de Noviembre de 1919

Y para que sirva de notificación a Manuela Fernández, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1919. El Secretario, J. Díez.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—26199

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.012, seguido en este Juzgado contra Antonio Minguéz, por obstruir el paso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Noviembre y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez, señor don Gabriel de Usera; Adjuntos, don Carlos de Santiago y D. Rafael de Betancourt; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Minguéz.

Fallamos que debemos condonar y condenamos a Antonio Minguéz a la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de costas; notificándose esta sentencia por medio de edicto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Carlos de Santiago.—Rafael Betancourt."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Minguéz, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1919. El Secretario, J. Díez.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—26201

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 632, seguido en este Juzgado contra Tomás Lope y Leona N., por insultos y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 9 del mes de Agosto y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres. Juez, D. Pedro Megía; Adjuntos, D. Enrique Cisneros y don José de Costa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Lope y Leona N.

Fallamos que debemos condonar y condenamos a Tomás Lope Mario a la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de la mitad de las costas y se absuelve libremente a Leona N., declarándose de oficio la mitad de las costas, notificándose esta sentencia por edicto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Enrique Cisneros.—José de Costa."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Tomás Lope y Leona N., expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—26204

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 975, seguido en este Juzgado contra Fidela Sáiz, por arrojar aguas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Noviembre y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez, señor D. Gabriel de Usera; Adjuntos, D. Rafael Betencourt y D. Carlos de Santiago; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fidela Sáiz.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Fidela Sáiz a la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el correspondiente apremio personal y pago de costas, debiéndose notificar sentencia por medio de edicto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Rafael Betencourt.—Carlos de Santiago."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Fidela Sáiz, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—26200

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 424, seguido en este Juzgado contra Carlos González y otros, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 28 del mes de Junio y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez, Sr. D. Gabriel de Usera; Adjuntos, D. Manuel Pintado y D. Emilio Rojas; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos González Monteagudo,

Manuel González Monteagudo, Petra Monteagudo Loren, Leona Lázaro y Lázaro, Antonia Hernán Hernán y Juana González Monteagudo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Carlos González Monteagudo, Manuel González Monteagudo, Petra Monteagudo Loren, Leona Lázaro y Lázaro, Antonia Hernán Hernán y Juana González Monteagudo, a la pena de 30 pesetas de multa cada uno, sufriendo, caso de insolvencia, el correspondiente apremio personal y pago de las costas del juicio por partes iguales, y se absuelve libremente por la falta de daños y se sobreseen libremente las lesiones sufridas por Carlos González y Antonia Hernán.

Aí por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Manuel Pintado.—Emilio Rojas.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Carlos González Monteagudos y otros, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—26206

En el expediente de juicio verbal de faltas número 559 seguido en este Juzgado contra Antonio Diego y otros por malos tratos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Agosto y año de 1919. El Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto de los señores siguientes: Presidente, Juez D. Pedro Megía; Adjuntos, don Enrique Cisneros y D. José de Costa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Diego y Basiliisa Diego Pardo y Lucía Hernández Noguerales.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Diego y Basiliisa Diego Pardo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, sufriendo en caso de insolvencia el correspondiente apremio personal correspondiente, y a

Lucía Hernández Noguerales a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas por terceras partes, debiéndose publicar por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Enrique Cisneros.—José de Costa.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Diego y Basiliisa Diego Pardo Lucía Hernández, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V.º B.º: Gabriel de Muro. JO—26202

En el expediente de juicio verbal de faltas número 494 seguido en este Juzgado contra Joaquina Ríos y Pilar Iglesias por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 16 del mes de Agosto y año de 1919. El Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto de los señores siguientes: Presidente, Juez D. Pedro Megía; Adjuntos, don Enrique Cisneros y D. José de Costa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquina Ríos y Pilar Iglesias.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Joaquina Ríos Martínez y a Pilar Iglesias Fernández a la pena de diez días de arresto menor a cada una y pago de las costas por mitad y notifíquese esta sentencia por medio de edicto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Enrique Cisneros.—José de Costa.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Joaquina Ríos Martínez y Pilar Iglesias Fernández, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V.º B.º: Gabriel de Muro. JO—26203